



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL REINO DE ESPAÑA

En México, D.F. a, 27 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

Los que firman como representantes de la Fiscalía General del Estado del Reino de España y de la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados "los Firmantes", vienen a suscribir el presente documento en los términos y condiciones que a continuación se indican y que establecen las bases generales para la cooperación mutua entre sus instituciones

CONSIDERANDO:

Que en la Declaración conjunta para profundizar la asociación estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, suscrita por los presidentes de ambos países en julio de 2007, durante la visita del mandatario español a México, se acordó continuar e intensificar la cooperación operativa en materia de combate al terrorismo, al lavado de activos o blanqueo de capitales, al financiamiento al terrorismo, la delincuencia organizada y al narcotráfico, en los ámbitos de la seguridad y la cooperación legislativa y judicial, incluyendo el decomiso, el procedimiento de extinción de dominio y la recuperación de activos;

Que en el Acta de la Subcomisión de Asuntos Jurídico-Consulares y del Interior, firmada en el marco de la IX Reunión Binacional México-España, el catorce de octubre de dos mil nueve, se reiteró el compromiso de potenciar la cooperación bilateral;

Que los tratados y acuerdos de cooperación judicial vigentes suscritos por ambos países han demostrado la eficacia de la colaboración en la investigación y la persecución del delito;

Que en los Estados Unidos Mexicanos se ha llevado a cabo una reforma penal y de seguridad que, entre otros aspectos, instaura un sistema acusatorio y juicios orales basados en los principios del proceso y del procedimiento penal,



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

entre los que destacan la inmediación, la concentración, la celeridad, la preclusión, contradicción, continuidad y la publicidad; y

Que en el Reino de España existe una amplia experiencia en materia de juicios orales que han constituido procesos ejemplares internacionalmente;

Ambos, en virtud de la representación que ostentan y en el ejercicio de sus respectivas funciones, acuerdan suscribir el presente documento en los términos y condiciones que a continuación se indican y que establecen las bases generales para la cooperación de ambas instituciones, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: ALCANCE

La aplicación del presente Acuerdo Interinstitucional se fundamenta en la voluntad de los Firmantes para sumar esfuerzos en aras de lograr una más eficiente y eficaz procuración de justicia en sus respectivos países. Circunscribiendo su ámbito de aplicación exclusivamente a las atribuciones de los Firmantes.

Sin perjuicio de procurar la más amplia cooperación recíproca en general, los Firmantes han identificado las principales áreas para el trabajo conjunto, respecto de las cuales podrán suscribir en adelante Acuerdos Específicos para:

1.- Intercambio de información sobre los temas relevantes relacionados con las funciones de ambas instituciones.

2.- Desarrollo en el marco de sus respectivos programas de formación, de actividades de capacitación y formación de sus miembros, que permitan compartir e intercambiar las experiencias institucionales en las distintas áreas de su interés y especialmente en la investigación y persecución de delitos graves, tales como, terrorismo, delincuencia organizada, corrupción, delitos de explotación sexual y trata de personas, tráfico ilícito de drogas, y delitos cibernéticos, entre otros; así como en el decomiso y en los procedimientos de extinción de dominio y la recuperación de activos.

3.- Asesoría técnica en aquellas áreas fundamentales para el desarrollo institucional, tales como gestión, métodos de trabajo y organización interna.

4.- Desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre temas de mutuo interés y la publicación y difusión de los mismos, y

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

5.- Asistencia técnica para el desarrollo, la implementación y la adecuación de la normatividad interna en lo referente a juicios orales, sistema acusatorio y principios y garantías fundamentales del proceso y del procedimiento penal, entre los que se destacan de manera enunciativa y no limitativa, i) intermediación, ii) concentración, iii) celeridad, iv) preclusión y, v) publicidad.

Los Acuerdos Específicos que suscriban los Firmantes, derivados del presente instrumento, deberán precisar aspectos tales como: las actividades a realizar, el cronograma de trabajo, las responsabilidades de ambas instituciones, el número de personas involucradas, los recursos materiales, las formas de evaluación, las aportaciones financieras, la importación temporal de equipos, la propiedad intelectual, la relación laboral, la entrada y salida de participante, así como la responsabilidad civil y todas aquellas cuestiones necesarias para determinar, con exactitud, los fines y alcances del trabajo conjunto dentro del marco de su aplicación.

SEGUNDA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA

Los Firmantes acuerdan que toda la información que intercambien en el marco de este instrumento, será debidamente protegida de divulgación pública y clasificada en los términos previstos en la legislación aplicable a cada institución. Asimismo, dicha información no podrá ser transferida a terceros, sin el previo consentimiento de la institución, aquí representada, que la suministró.

TERCERA: PREVISIÓN FINANCIERA

Cada uno de los Firmantes se hará responsable de los gastos propios en que incurra para la aplicación del presente instrumento, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, con fundamento en su respectiva normatividad aplicable.

Los Firmantes, de estimarlo conveniente, podrán solicitar apoyo financiero de fuentes externas, como organismos internacionales, para la instrumentación de los Acuerdos Específicos.

CUARTA: COORDINACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Para la implementación y ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional se establecen los siguientes puntos de Contacto:

 Por la Procuraduría General de la República, la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Por la Fiscalía General del Estado del Reino de España, la Sección de Cooperación Internacional de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado.

Los Puntos de Contacto mantendrán comunicación constante por los medios que resulten más rápidos y eficaces para los efectos del cumplimiento de sus funciones.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo Interinstitucional será resuelta de mutuo acuerdo entre los Firmantes a través de negociaciones directas.

SEXTA: VIGENCIA

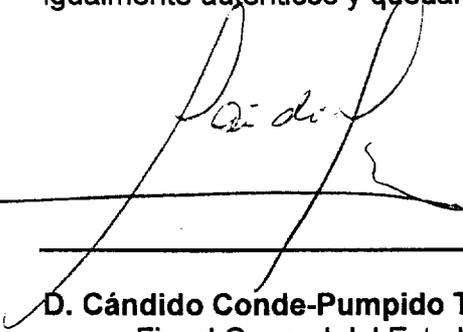
El presente Acuerdo Interinstitucional comenzará a regir desde la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que cualquiera de los Firmantes exprese por escrito y con una antelación mínima de dos meses, su voluntad de darlo por terminado.

La terminación anticipada de este Acuerdo Interinstitucional no afectará el desarrollo de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia, a menos que los Firmantes determinen lo contrario.

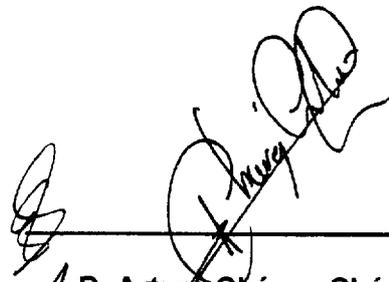
SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

Los Firmantes podrán en cualquier momento modificar, de mutuo acuerdo, el presente instrumento.

Firmado en la Ciudad de México el veintisiete de noviembre de dos mil nueve, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos y quedando uno en poder de cada uno de los Firmantes.



D. Cándido Conde-Pumpido Tourón
Fiscal General del Estado
del Reino de España



D. Arturo Chávez Chávez
Procurador General de la
República de los Estados Unidos
Mexicanos.